



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y LA UNIDAD EDUCATIVA DE LA PROVIDENCIA.

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, representada por la abogada Suad Raquel Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la misma que en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente como la "Superintendencia"; y por otra, la Unidad Educativa de la Providencia, representada por su rectora Sor Germania del Rocío Escobar Arguero, la misma que en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente como "De La Providencia", quienes manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

1.2 La Ley de Compañías en su artículo 430, señala: *"La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley".*

1.3. El artículo 78 del libro I, Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *"La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código, y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera".*

1.4. El numeral 22 del artículo 10, libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, establece dentro de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: *"Suscribir de acuerdo con la Constitución y la Ley convenios de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales".*



1.5 “La Unidad Educativa De La Providencia”, es una entidad de educación de derecho privado, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación, que ha planteado varias iniciativas tendientes a propiciar y estimular el mejor desenvolvimiento de las actividades educativas en beneficio de jóvenes con espíritu emprendedor, promoviendo en los educandos el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas para motivar su capacidad de liderar y trabajar en equipo, complementando y mejorando de esta manera su perfil educativo.

1.6 La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Unidad Educativa de la Providencia, por un plazo de dos años, el mismo que venció el 21 de septiembre del 2017; convenio que ha sido beneficioso para ambas instituciones y se ha cumplido a cabalidad.

#### **CAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre la Superintendencia y la Unidad Educativa De La Providencia, comprometiéndose a realizar, en forma conjunta, las siguientes actividades:

- Promover la capacitación en temas de educación financiera en el ámbito de mercado de valores y seguros, orientado a jóvenes estudiantes del Bachillerato técnico en la figura profesional de contabilidad y administración del módulo de productos y servicios financieros y de seguros básicos. Estos alumnos están dotados de una actitud emprendedora, para fomentar sus propias iniciativas empresariales con valores éticos y morales, apoyados por educadores y profesionales comprometidos con la excelencia académica y la formación de nuevas generaciones como agentes multiplicadores e impulsores del desarrollo, favoreciendo la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de su calidad de vida.

- Desarrollar e implementar un proyecto piloto de innovación curricular de educación financiera en el ámbito de seguros, relacionado la unidad de trabajo No.7 “*Las entidades de Seguros y sus operaciones*” del módulo de productos y servicios financieros y de seguros básicos, dentro de los contenidos del tercer año del bachillerato técnico de la figura profesional contabilidad y administración.

#### **CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:**

Para el cumplimiento del objetivo propuesto, las partes se comprometen a lo siguiente:

##### **3.1. La Superintendencia:**

- a) Colaborar con la Unidad Educativa De La Providencia, con la participación de funcionarios de la Superintendencia como expositores, en seminarios,



conferencias, ferias estudiantiles de emprendimiento y otros eventos de capacitación que organice el plantel educativo en temas de educación financiera en el ámbito de mercado de valores y de seguros.

- b) Capacitar en temas de educación financiera en el ámbito de mercado de valores y seguros a un grupo de profesores de la Unidad Educativa de la Providencia previamente seleccionados por el plantel educativo, a fin de que se pueda implementar y desarrollar un proyecto piloto de innovación curricular para alumnos del tercer año del bachillerato técnico de la figura profesional de contabilidad y administración.
- c) La Superintendencia podrá acoger en sus instalaciones como pasantes a un número determinado de alumnas con el mejor puntaje del tercer año del bachillerato técnico de la especialidad en contabilidad y administración, para que realicen sus prácticas del módulo formación en centros de trabajo en las intendencias nacionales de mercado de valores y de seguros.

### **3.2 De la Providencia:**

- a) Brindar asesoría académica y de gestión a la Superintendencia en el proyecto educativo de innovación curricular, a fin de reestructurar contenidos específicos o unidades, las que deberán adecuarse a la normativa vigente de mercado de valores y de seguros y a las disposiciones del Ministerio de Educación.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones, para desarrollar las actividades conjuntas que se lleven a cabo en cumplimiento y objetivos de presente convenio.

### **CLAUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN:**

Con el propósito de ejecutar exitosamente el presente convenio, las partes acuerdan establecer una coordinación interinstitucional, a cargo de la Subdirectora de Promoción, Orientación y Educación al Inversionista por parte de la Superintendencia, y la Vice Rectora de la Unidad Educativa De La Providencia, quienes realizarán el seguimiento anual para garantizar el cumplimiento del presente convenio. Los cambios de designación de los coordinadores interinstitucionales se harán por escrito, sin necesidad de modificar este convenio.

### **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado, de acuerdo a los intereses de las partes.



#### CLAUSULA SEXTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones:

-SUPERINTENDENCIA:

Dirección: Avenida 9 de Octubre No. 200 y Pichincha- Guayaquil

Teléfono: (593-4) 3728500

-DE LA PROVIDENCIA

Dirección: Avenida Eloy Alfaro No. 1004 y Gómez Rendón- Guayaquil

Teléfono: (593-4) 2400324-2400328

#### CLAUSULA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que surja en la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, en primera instancia será resuelta por los miembros de la coordinación interinstitucional y en segunda instancia por las máximas autoridades de las instituciones suscriptoras.


#### CLAUSULA OCTAVA TERMINACION DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará, por las siguientes causas:

- a) Por terminación del plazo del presente convenio;
- b) Por incumplimiento total o parcial de los acuerdos previstos en este instrumento. Las partes se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente convenio, si una de ellas incumpliese con las obligaciones previstas en el mismo, para lo cual bastará una notificación por escrito con un mes de anticipación.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.

#### CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente convenio y se someten a sus estipulaciones, para lo cual lo suscriben en dos ejemplares de igual contenido y valor, en Guayaquil, a **28 DIC 2017**

  
Ab. Suad Manssur Villagrán  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS

  
Sor Germania del Rocío Escobar Arguero  
RECTORA  
UNIDAD EDUCATIVA DE LA PROVIDENCIA